

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOGER GAMBA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de agosto de 2012, "LA ENTIDAD", y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA, de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro y el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARIA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas (ahora Unidad de Administración y Finanzas); la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.
- III. Directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que plantea en su Directriz 2 "Bienestar social e igualdad", con las líneas de acción:



- Bienestar prioritariamente para los grupos vulnerables, quienes sufren por carencias, olvido, y abandono; en especial, a los pueblos indígenas de México. Por el bien de todos, primero los pobres.
 - La salud para el bienestar.
A las cuales se encuentra alineado el Programa.
- IV. El Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.
- V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuva a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VI. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica tiene como misión ser un Programa que coadyuve con las entidades federativas en la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura física y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA":

- I.1. La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular es el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, quien se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.



- I.3. El objetivo general del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, es el de contribuir al aseguramiento del acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante el otorgamiento de servicios de atención primaria a la salud a través de unidades médicas móviles (en adelante UMM), por medio de la transferencia de recursos presupuestarios federales a las entidades federativas, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de febrero de 2019.
- I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1. El Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 19 fracción II, 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 1° de octubre de 2015, otorgado por el Gobernador del Estado, Francisco Domínguez Servién.
- II.2. El Dr. Julio César Ramírez Argüello, por disposición del C. Gobernador del Estado Francisco Domínguez Servién, el día 25 de septiembre 2018, fue designado Secretario de Salud, dependencia del Poder Ejecutivo, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículo 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3. El Dr. Julio César Ramírez Argüello, con fundamento en la fracción II del artículo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), ha quedado a cargo de la titularidad de la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asistiendo a la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI del Decreto de referencia, previo acuerdo de la



Junta de Gobierno, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

- II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como atención médica, de acuerdo a la implementación de las nuevas modalidades del Programa.
- II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Calle 16 de Septiembre número 51 Oriente, en la colonia Centro Histórico, Querétaro, Querétaro con Código Postal 76000.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "**LAS PARTES**", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "**LA ENTIDAD**" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2019 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, que le permitan realizar las acciones y proyectos con nuevas modalidades del programa, que se describen en el presente instrumento jurídico, a fin de mejorar los servicios de salud para la población, en el Estado de Querétaro y de manera específica para la adquisición de al menos 12 Unidades Médicas Móviles tipo 0, su equipamiento y consultorio plegable, con la finalidad de sustituir el mismo número de Unidades Médicas Móviles (UMM) tipo 0 del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en la entidad federativa, para lo cual se deberá cumplir con los Criterios para la sustitución de UMM, establecidos en el numeral 6.4 de las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2019, dichos recursos presupuestarios federales se destinarán para realizar los gastos que se deriven de la operación de unidades médicas móviles, según corresponda, mismos que se detallan en los Anexos 3A y 3B de este Convenio; a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

La adquisición del equipo e instrumental médico y de laboratorio de las Unidades Médicas Móviles tipo 0, deberá de cumplir con lo señalado en el numeral 5.9 fracción I de las Reglas de Operación vigentes, así como con las especificaciones de los Anexos A y B así como en las normas oficiales mexicanas aplicables; a fin de que el Estado pueda garantizar que el equipo itinerante de dichas unidades, brinden los servicios de atención primaria a la salud con calidad.



Las características técnicas de diseño, estructura y mecánica en general de la unidad médica móvil tipo 0, deberán de ser conforme a las especificaciones del Anexo C y que sea adecuadas, con su orografía, clima y necesidades de desplazamiento para la Entidad Federativa, a fin de garantizar su óptima operación y durabilidad.

Para efecto de lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen expresamente en ajustarse a lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2019", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019, y a las estipulaciones de "**EL ACUERDO MARCO**", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "**LA SECRETARÍA**" transferirá a "**LA ENTIDAD**", en una o varias ministraciones, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "**LA SECRETARÍA**" a "**LA ENTIDAD**", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "**LA ENTIDAD**", a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "**LA SECRETARÍA**" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "**LA SECRETARÍA**" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "**LA SECRETARÍA**" a través de la DGPLADES, la documentación



correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es para el cumplimiento del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará el cumplimiento del objetivo de las nuevas modalidades a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3A, 5 y 6 sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con las nuevas modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar la correcta aplicación del recurso de las nuevas modalidades del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos.

En caso de que con motivo de las visitas de supervisión, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del formato de certificación de gasto, conforme a los anexos 4-A y 4-B, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustenta y fundamenta la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en los Anexos 4-A y 4-B del presente Convenio, al que deberán adjuntarse archivos electrónicos con la documentación soporte. En caso de presentarse la falta de comprobación los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".
- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación de las nuevas modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2019 conforme a lo señalado en su Cláusula Primera; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Bajo el amparo de este ordenamiento, cuando se trate de recursos destinados a proyectos y acciones de inversión, se estará a los plazos de ejecución que se establezcan en los Anexos respectivos, en ese tenor, los subsidios se considerarán devengados, una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación al cierre del ejercicio, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo



informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

QUINTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes al objeto del presente Convenio, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de Servicios de Salud del Estado de Querétaro como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable, mediante archivo electrónico.

- V. "LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.



- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en ARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos á remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VIII. Brindar las facilidades para que la "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, el cumplimiento del objeto del Convenio.
- IX. Informar de manera trimestral a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos y rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto y estados de cuenta bancarios, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4-A, 4-B y 6 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).
- X. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2019".
- XI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, el avance en el cumplimiento del objetivo, en los formatos que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES establezca.
- XII. Servicios de Salud del Estado de Querétaro, deberá informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el Anexo 7 establecido para tal efecto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.



XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

XIV. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de verificación de acuerdo al Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se deba reportar, la entrega del informe del avance del cumplimiento del objeto y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en los estados de cuenta bancarios, conforme a los formatos establecidos para tal efecto del presente Convenio.
- VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquellos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.
- VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.



- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "**LA ENTIDAD**", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, los convenios para la implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "**LA SECRETARÍA**" a "**LA ENTIDAD**" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "**LA SECRETARÍA**" a través de la DGPLADES.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "**LAS PARTES**", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

En los casos de gastos de inversión se sujetará a los plazos de ejecución establecidos en el Anexo 3B diseñado para tal efecto del presente Convenio Específico de Colaboración, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**".



En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**POR "LA SECRETARÍA"
LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN
Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**


DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL


**POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE SALUD DEL
PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**


DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ
ARGÜELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANEACION
Y DESARROLLO EN SALUD**


DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS
GARCÍA

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO**


ING. JUAN MANUEL ALCOCER
GAMBA

Última hoja y hoja de firmas del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.





SALUD

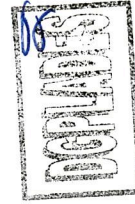
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-NVA.MOD.-CECTR-QRO-01/19

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS,
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES,
DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2019
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 13,000,000.00	\$ 0.00	\$ 13,000,000.00
TOTAL	\$ 13,000,000.00	\$ 0.00	\$ 13,000,000.00



El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

[Handwritten signatures and initials]



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-NVA.MOD.-CECTR-QRO-01/19

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA.

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT-NOV*	DIC	TOTAL 2019
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"										\$ 13,000,000.00		\$ 13,000,000.00
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios"												
ACUMULADO										\$ 13,000,000.00		\$ 13,000,000.00

*El calendario de Ministración será consistente con lo establecido en el contrato respectivo de prestación de servicios.



"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios, para la implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-NVA.MOD. -CECTR-QRO-01/19

ANEXO 3A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA.

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y/O PARTIDA PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO DEL GASTO	TOTAL 2019
5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"	\$13,000,000.00
TOTAL GASTOS DE NUEVAS MODALIDADES	\$13,000,000.00



Se podrá ejercer el recurso en los conceptos de gasto y partidas presupuestales 5100 (51501), 5300 (53101 y 53201) y 5400 (54103 y 54201); entre otras, que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-NVA.MOD. -CECTR-QRO-01/19

ANEXO 3B DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA.

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO	ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÉDICAS MÓVILES EQUIPADAS TIPO 0 PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS QUE YA CUMPLIERON SU VIDA ÚTIL DE SERVICIO.					
TIPO DE ACCIÓN:	() Dignificación	() Conservación	() Mantenimiento	() Equipamiento	() Ampliación	() Fortalecimiento
ESTATUS DE LA OBRA:	() Obra nueva	() Sustitución	(X)	()	()	()
RED DE ATENCIÓN MÉDICA:	() En proceso	() En operación	() Obra nueva	()	()	()
() Vigilancia y control del embarazo (Reducción de Muerte Materno-Infantil)	()	()	()	()	()	() Cruzada contra el hambre
() Prevención de enfermedades crónico-degenerativas	()	()	()	()	()	() Red de Frío
() Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna	()	()	()	()	()	()
() Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad	()	()	()	()	()	()
() Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC)	()	()	()	()	()	()
() Red Roja	()	()	()	()	()	()
() Salud Mental Y Atención de Adicciones	()	()	()	()	()	()
() Telemedicina	()	()	()	()	()	()
() Otros	()	()	()	()	()	()
X) cumplieron su vida útil de servicio (más de 5 años de uso) del Estado de Querétaro.	()	()	()	()	()	()
() Centros de Salud	()	()	()	()	()	() Establecimientos de Asistencia Social
() UNEMES de la Comunidad	()	()	()	()	()	(X) Unidades Médicas Móviles
POBLACIÓN BENEFICIADA:	21,681 PERSONAS					
MONTOS DE PROYECTO (OBRA Y EQUIPO)	Mantenimiento de equipo	Adquisición de equipo	Obra	Monto Total		
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de Diciembre del 2019	\$13,000,000.00	\$13,000,000.00	\$13,000,000.00		
REQUIERE CDN	SÍ () X) NO ()	()	()	No. de Registro PMI:		
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	En virtud de que las unidades médicas móviles con las que actualmente opera el Programa FAM en el estado cuentan con más de 5 años de uso; se hace indispensable llevar a cabo la sustitución de este tipo de vehículos a fin de mejorar la atención en la calidad de los servicios brindados por el Programa. Lo anterior contribuirá con el fortalecimiento de acciones de atención primaria a la salud y evitará en un futuro riesgos por operar en unidades en malas condiciones.					

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-NVA.MOD.-CECTR-QRO-01/19

ANEXO 4B DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

ANEXO 4-B

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2 Nombre de la Entidad Federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
- 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado y/o Transferencia Electrónica
- 16 Fecha de la póliza cheque y/o Transferencia Electrónica
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES - FAM - NVA . MOD . - CECITR - QRO - 01 / 19

- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CIC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
- 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
- 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS:

- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.
- 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
- 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
- 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
- 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.
- 6) Deberán acompañar en electrónico, copia de los documentos comprobatorios del gasto, y que reúnan los requisitos fiscales que marca nuestra legislación.



LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD", ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-NVA.MOD. -CECTR-QRO-01/19

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA.

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR CAPÍTULO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
5100	BIENES INFORMÁTICOS
51501	Bienes informáticos
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO
53101	Equipo médico y de laboratorio
53201	Instrumental médico y de laboratorio
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE
54103	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos
54201	Carrocerías y remolques

LAS PARTIDAS DE GASTO APLICADAS AL CAPÍTULO 5000 SE AJUSTARÁ A LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA SOLICITUD DE LOS RECURSOS EMITIDA POR LA ENTIDAD FEDERATIVA.



El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-NVA.MOD.-CECTR-QRO-01/19

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2019

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS		SERVICIOS DE SALUD		TOTAL
	RENDIMIENTOS		GENERADOS NETOS		
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA		No. DE CUENTA PRODUCTIVA		
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
MONTO TRIMESTRAL					
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -		\$ -		\$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.



RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-NVA.MOD. -CECTR-QRO-01/19

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA.

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2019

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.





PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

"ANEXO TÉCNICO" INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO PARA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES TIPO-O

Núm.	Clave Cuadro Básico y Catálogo	Definición Cuadro Básico y Catálogo	Descripción del Bien	Cantidad por UMM
1	531.110.0216	Báscula electrónica portátil	Báscula electrónica para el pesaje de pacientes ambulatorios.	1
2	531.110.0209	Báscula electrónica	Báscula electrónica (neonatal)	1
3	531.168.0069	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1
4	531.116.0369	Esfingomanómetro anerode portátil	Esfingomanómetro anerode portátil	1
5	531.375.0126	Estetoscopio de cápsula doble	Estetoscopio de cápsula doble	1
6	531.295.1188	Estuche de diagnóstico básico	Estuche de diagnóstico básico	1
7	531.562.1457	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica	1
8	513.227.0074	Charola tipo Mayo, dimensiones de 49 x 32 cm.	Charola tipo Mayo, dimensiones de 49 x 32 cm.	2
9	535.859.0288	Tijera Metzzenbaum, recta, longitud de 140a 145 mm	Tijera Metzzenbaum, recta, longitud de 140a 145 mm	1
10	535.701.1831	Pinza Foerster o Foerster Ballenger, recta, estriada, longitud de 180 a 200 mm	Pinza Foerster o Foerster Ballenger, recta, estriada, longitud de 180 a 200 mm	2
11	535.701.1385	Pinza estándar, recta, sin dientes, estrias transversales, longitud de 140 a 150 mm.	Pinza estándar, recta, sin dientes, estrias transversales, longitud de 140 a 150 mm.	2
12	535.701.1880	Pinza tipo Foerster o Foerster-Ballenger, recta, estriada, longitud de 240 a 250 mm.	Pinza tipo Foerster o Foerster-Ballenger, recta, estriada, longitud de 240 a 250 mm.	2
13	535.701.1955	Pinza tipo Foerster o Foerster-Ballenger, curva, estriada, longitud de 240 a 250 mm.	Pinza tipo Foerster o Foerster-Ballenger, curva, estriada, longitud de 240 a 250 mm.	2
14	535.716.2717	Porta agujas tipo Hegar o Mayo-Hegar, recto, sin ranura central, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 180 a 185 mm.	Porta agujas tipo Hegar o Mayo-Hegar, recto, sin ranura central, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 180 a 185 mm.	2
15	535.859.0494	Tijera tipo Mayo, recta, longitud de 140 a 145 mm.	Tijera tipo Mayo, recta, longitud de 140 a 145 mm.	2
16	535.859.2649	Tijera tipo Mayo, curva, longitud de 140 a 145 mm.	Tijera tipo Mayo, curva, longitud de 140 a 145 mm.	3
17	537.702.4806	Pinza tipo Pean o Rochester Pean, curva, estrias transversales, longitud de 200 a 205 mm.	Pinza tipo Pean o Rochester Pean, curva, estrias transversales, longitud de 200 a 205 mm.	4
18	537.702.4939	Pinza tipo Rankin o Rankin-Kelly, curva, longitud de 160 mm.	Pinza tipo Rankin o Rankin-Kelly, curva, longitud de 160 mm.	4
19	537.857.1714	Tijera tipo USA, para cordón umbilical, longitud de 105 mm.	Tijera tipo USA, para cordón umbilical, longitud de 105 mm.	1
20	535.702.0030	Pinza tipo Adson Brown, recta, con dientes, atraumática, longitud de 120 a 125 mm.	Pinza tipo Adson Brown, recta, con dientes, atraumática, longitud de 120 a 125 mm.	1
21	535.701.4843	Pinza tipo Adson sin dientes, de 110 a 120 mm de longitud.	Pinza tipo Adson sin dientes, de 110 a 120 mm de longitud.	1
22	535.608.0589	Mango para bisturí del No.3 Largo	Mango para bisturí del No.3 Largo	1



[Handwritten signatures and initials]



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

ANEXO A

PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

"ANEXO TÉCNICO" INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO PARA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES TIPO-0

Núm.	Clave Cuadro Básico y Catálogo	Definición Cuadro Básico y Catálogo	Descripción del Bien	Cantidad por UMM
23	535.618.1411	Mango de bisturí corto del No. 4.	Mango de bisturí corto del No. 4.	1
24	535.701.0585	Pinza de disección estándar estriada, sin dientes, longitud de 130 a 140 mm.	Pinza de disección estándar estriada, sin dientes, longitud de 130 a 140 mm.	1
25	535.701.0551	Pinza de disección estándar estriada con dientes 1 x 2, longitud de 140 a 150 mm.	Pinza de disección estándar estriada con dientes 1 x 2, longitud de 140 a 150 mm.	2
26	535.701.0874	Pinza tipo Kelly, curva, con estrías transversales, longitud 14 cm.	Pinza tipo Kelly, curva, con estrías transversales, longitud 14 cm.	1
27	535.701.0767	Pinza tipo Halsted mosquito, recta, sin dientes, longitud de 120 a 130 mm.	Pinza tipo Halsted mosquito, recta, sin dientes, longitud de 120 a 130 mm.	1
28	535.716.0372	Porta agujas tipo Mayo-Hegar, recto, sin ranura central, estrías transversales, longitud 18 cm.	Porta agujas tipo Mayo-Hegar, recto, sin ranura central, estrías transversales, longitud 18 cm.	1
29	535.859.2417	Tijera tipo Mayo, recta, longitud de 170 mm.	Tijera tipo Mayo, recta, longitud de 170 mm.	1
30	531.375.0159	Estetoscopio de Pinard	Estetoscopio de Pinard	1
31	531.862.0066	Termómetro infrarrojo que permite medir la temperatura del cuerpo humano por acercamiento a la piel en diversas partes	Termómetro infrarrojo que permite medir la temperatura del cuerpo humano por acercamiento a la piel en diversas partes	1
32	513.790.0014	Riñón de acero inoxidable de 500 ml.	Riñón de acero inoxidable de 500 ml.	1
33	535.618.0728	Martillo percusor	Martillo percusor	1
34	531.292.0019	Fonodetector portátil de latidos fetales.	Fonodetector portátil de latidos fetales.	1
35	535.477.0116	Histerómetro tipo Sims, curvo, con graduación y botón en la punta, 4 mm. de diámetro, 31 cm. de longitud	Histerómetro tipo Sims, curvo, con graduación y botón en la punta, 4 mm. de diámetro, 31 cm. de longitud	1
36	537.702.0952	Pinza tipo Pozzi, longitud 24 cm.	Pinza tipo Pozzi, longitud 24 cm.	1
37	537.774.0211	Cinta métrica	Cinta métrica	1
38	531.614.0424	Estadímetro pediátrico.	Estadímetro pediátrico.	1
39		Reanimador de asistencia ventilatoria	Reanimador de asistencia ventilatoria (neonatal).	1
40		Reanimador de asistencia ventilatoria	Reanimador de asistencia ventilatoria (pediátrico).	1
41	531.784.0204	Reanimador de asistencia ventilatoria	Reanimador de asistencia ventilatoria (adulto).	1
42	513.227.0041	Charola con tapa de acero inoxidable dimensiones 71 X 12 X 5 cm.	Charola con tapa de acero inoxidable dimensiones 71 X 12 X 5 cm.	1
43	531.048.0297	Equipo portátil de determinación de lípidos	Equipo portátil de determinación de lípidos	1
44	533.342.1518	Equipo portátil para determinar hemoglobina glucosilada	Equipo portátil para determinar hemoglobina glucosilada	1
45	533.342.1385	Equipo para uroanálisis	Equipo para uroanálisis	1
46	531.048.0040	Analizador clínico portátil de sangre	Analizador clínico portátil de sangre	1
47	531.667.0065	Oxímetro portátil	Oxímetro portátil	1
48	533.435.0021	Hemoglobinómetro	Hemoglobinómetro	1



[Handwritten signatures and initials]

INFORMACIÓN: DGPLADES/DPEC/SPT



Especificaciones técnicas del Equipo de Cómputo Portátil de las UMM del Programa FAM

COMPUTADORA PORTÁTIL	
Procesador	Intel core i5 a 3,80 GHz séptima generación (6MB SmartCaché) ó AMD Ryzen™ 3 2300U 3.4 Ghz.
Memoria RAM	De 4 a 6 GB DDR4-2133/2400 ó DDR3L-1333/1600 expandible a 8 GB.
Disco Duro	Disco de 500 Gb mínimo. Deseable 1 Tb 5400 RPM SATA. Anti-impacto, protegido contra daño físico.
Tarjeta de video	Integrada o independiente de 512 Mb a 1 Gb. Opcional.- Nvidia GeForce GT 320.
Puertos	<ul style="list-style-type: none"> • Al menos 1 entrada de usb 3.0 y 2 entradas usb 2.0. • Salida de video VGA. • Conector de alimentación de red RJ45/Ethernet. • Entrada de microfono • Salida de audio jack 3.5mm <p>Deseable, salida de video HDMI.</p>
Comunicación	Ethernet 10/100/1000, WLAN 802 11 a/b/g o superior.
Unidad de disco	Unidad óptica de lectura DVD+/RW.
Cámara	Webcam 5.0 megapíxeles o superior.
Sistema operativo	Windows 10 pro 64 bits.
Herramientas de productividad	<p>Licencia Office Profesional 2016 u Office 365 Hogar de 64 bits. Verificando que incluya al menos las aplicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Word • Excel • PowerPoint • OneNote • Outlook • Publisher • Access • Skype
Garantía	De al menos 1 año.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

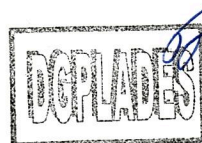


ANEXO C

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIPO-0

VEHÍCULO

- **Tipo:** Camioneta pick-up, doble cabina 4x4
- **Modelo:** 2019 o Nueva
- **Motor:** Al menos 4 Cilindros
- **Potencia:** De acuerdo al fabricante
- **Torque:** De acuerdo al fabricante
- **Color:** Blanco original de fábrica.
- **Puertas:** 4.
- **Tracción:** 4x4.
- **Inyección:** De acuerdo al fabricante.
- **Caja de transferencia:** Con Interruptor, perilla, palanca o control electrónico para accionar la doble tracción de acuerdo al fabricante.
- **Dirección:** De acuerdo al fabricante.
- **Protección:** Del sistema de transferencia, de línea o accesorio adicional.
- **Cristales:** Tintados en ventanas traseras.
- **Espejo retrovisor interior:** De acuerdo a línea de fabricación.
- **Transmisión:** De acuerdo al fabricante.
- **Luz de Freno:** Montada en la parte superior central trasera del medallón.
- **Sonidos de advertencia:** De acuerdo a especificaciones del fabricante.
- **Bolsas de Aire:** Frontales, para conductor y pasajero.
- **Cinturón de Seguridad:** Delanteros dos de tres puntos y Traseros dos de tres puntos de acuerdo al fabricante.
- **Control de Estabilidad:** Sistema de control de estabilidad de acuerdo a especificaciones del fabricante.
- **Radio:** De acuerdo al fabricante.
- **Aire acondicionado:** Delantero con controles manuales o automáticos, de acuerdo a especificaciones del fabricante.
- **Manijas:** Las de línea de fabricación.
- **Asientos:** Delanteros, con respaldos ajustables manualmente, de acuerdo al fabricante.
- **Asientos:** Trasero de banca plegable, de acuerdo al fabricante.
- **Consola central:** De acuerdo a línea de fabricación.
- **Capacidad de cabina delantera:** Para 2 pasajeros.
- **Capacidad de cabina trasera:** 3 pasajeros.
- **Limpiaparabrisas:** Intermitente de velocidad variable.
- **Batería:** De línea de acuerdo a la capacidad de carga.
- **Alternador:** De línea de acuerdo a la capacidad de carga.
- **Controles eléctricos:** De apertura y cierre remoto (De acuerdo al fabricante), de puertas, ventanas, control para la apertura y cierre de los seguros de las puertas.
- **Cubierta de piso:** La de línea de fabricación.
- **Tapetes:** de Hule de uso rudo.
- **Panel de Instrumentos:** De acuerdo al fabricante.
- **Suspensión delantera y trasera:** De trabajo pesado para todo terreno, de acuerdo al fabricante.
- **Volante:** De acuerdo al fabricante.



- **Frenos:** De acuerdo al fabricante.
- **Espejos laterales:** Los que presente de línea la unidad.
- **Llantas:** De acuerdo al fabricante, (preferentemente con neumáticos ALL TRAIN).
- **Rines:** De acero o aluminio de acuerdo al fabricante.
- **Faros:** De acuerdo al fabricante.
- **Estribos:** Laterales de metal con plástico antiderrapante, para facilitar el acceso, de línea o accesorio adicional.
- **Extintor:** El que trae de línea el vehículo o accesorio adicional.
- **Defensas:** Las de línea de fabricación.
- **Antena:** La de línea de fabricación.
- **Capacidad de carga:** De acuerdo al fabricante.
- **Tanque de combustible:** De acuerdo a especificaciones del fabricante.
- **Distancia entre ejes:** De acuerdo a especificaciones del fabricante.
- **Peso:** De acuerdo a especificaciones del fabricante.
- **Luces interiores:** De acuerdo al fabricante.

CASETA CAMPER

1.-La estructura deberá ser de acero al carbón cal. 18, volado sobre la cabina posterior con diseño cortavientos, con puerta y chapa de seguridad, con soleras planas de acero electro soldadas uniendo las barras roll-bar de seguridad de protección en caso de volcadura, pared intermedia de aislante termo acústico a base de placas resinadas termo aislantes semi-rígidas o placas aislantes de fibra mineral, rellenando por completo los huecos, cubriendo la estructura media jaula y las barras roll-bar, acabado final en laminado plástico de alta presión resistente al impacto con acabados lisos que faciliten su limpieza, el espesor mínimo de paredes deberá ser tal que las barras de tubular roll-bar queden cubiertas por completo.

2.-Sistema de seguridad: se instalarán 2 marcos tubulares de seguridad tipo "roll-bar" de acero al carbón con tubular cal. 18, de una sola pieza, uno a la entrada y otro al fondo de la caseta desde el lado izquierdo al lado derecho del piso, con bases dobles en las superficies externa e interna de la batea, con tornillos y tuercas de alta resistencia grado 5 de 3/8" de diámetro (1 cm.), los tubulares deben ser unidos en forma estructural, con solera plana de 1" formando media jaula.

3.-Dos medallones: de dimensiones similares al medallón de la cabina del conductor con marco de aluminio anodizado color negro; con vidrio templado de 3 mm de espesor como mínimo, los medallones serán colocados; una en la parte delantera y otro en la puerta trasera, con vidrio en color claro y marco de apoyo de 5 cm de ancho como mínimo.

4.-Puerta trasera: será de tipo gaviota, abatible hacia arriba, con mecanismo de apertura a base de amortiguadores de gas, mismos que permitirán mantener la puerta abierta; con bisagra especial para caseta de acero cal. 18 con botaguas integrado de aluminio extruido calibre 18 extruido al color de la unidad, con marco rectangular embutido de 4 cm como mínimo; que permita cierres herméticos a prueba de filtraciones y vibraciones, cerraduras tipo automotriz, con llave de seguridad, llevara un medallón.

5.-Iluminación interior: 2 plafones claros empotrados del led's a ras de superficie, incandescentes, a 12 volts, que cubran de manera uniforme el área completa en el interior de la caseta y con interruptores individuales para uso rudo colocados en el lado derecho del roll-bar trasero.



6.-Aire acondicionado: deberá llevar un evaporador trasero adicional de 18,500 BTUS de seis bocas, colocado en el copete del camper, el cual funciona con el compresor del aire acondicionado original del vehículo, se colocara cuatro tomas de aire en la parte delantera y otras dos tomas de aire en la parte trasera con dirección hacia afuera.

7.-Iluminación exterior: Luces exteriores de navegación y con luz de led en color ámbar y rojo, distribuidas a lo largo y ancho de la unidad, con control de encendido en paralelo al de los cuartos de la cabina original y de 12 volts, las cuales deberán cumplir con la norma NOM-068-SCT-2-2014 "transporte terrestre" "servicios de autotransporte federal de pasaje turismo carga y transporte privado, condiciones físico mecánica y de seguridad para la operación en caminos y puentes de jurisdicción federal" normas de la secretaria de comunicaciones y transportes (SCT).

8.-Cableado eléctrico: debe estar oculto y con fusible de protección independiente del sistema general del chasis. Recubierta de poliflex a todo lo largo del arnés eléctrico, para evitar que con la vibración se generen cortos circuitos.

Compartimientos Especiales

1.-Elementos para guarda: contará con dos cajones laterales cerrados de fibra de vidrio de 6 mm de espesor, con 3 compartimientos que harán la veces de asientos, de dimensiones tales que al sentarse dos personas adultas una frente a la otra quede un pasillo, de acuerdo al ancho y largo de la batea del vehículo, la fijación de los asientos a la batea del vehículo deberá ser con escuadras metálicas y tornillos de alta resistencia, con tuerca pasada al piso; y deberá llevar estructura tubular cuadrada de ½" x ½", misma que deberá estar ahogada en fibra de vidrio, las tapas de los asientos deberán ser de una sola pieza colocada con bisagra tropicalizada tipo piano a todo lo largo de la misma, con 2 horadaciones de 1" en forma de media luna y pestañas laterales de 1" al borde frontal superior de los cajones, acabados generales en color claro.

2.-Cojines: 2 cojines para asiento del mismo largo y ancho que la cajonera; 2 cojines para respaldo cuyo ancho será la mitad del espacio entre los cajones y el mismo largo de la cajonera; los cojines y respaldos deben ser de una capa de espuma de poliuretano aglomerado de alta densidad de 80 mm de espesor, y otra de hule espuma de 20mm de espesor, forrados en combinación vinil, desmontables y con cierre para su fácil limpieza.

3.-Extintor adicional: para polvo químico tipo abc de 2 a 4 kg mínimo, fijado a la cajonera izquierda en soporte robusto con cincho de desmontaje manual; deberá contar con carga vigente.

4.-Especificaciones técnicas para pintura: pintura al color del vehículo.

5.-Planos: deberán presentar planos estructurales, de diseño y eléctricos.

CERTIFICADO ISO 9001:2008 o superior.- Sistema de Gestión de Calidad.- Deberá presentar copia legible del certificado de calidad ISO 9001:2008 o superior, el cual deberá estar a su nombre, encontrarse vigente por el periodo de contratación y ser expedido por autoridad competente.

Accesorios Adicionales

1.-Malacate (winch): eléctrico con capacidad de arrastre del vehículo elegido con control remoto, 100 pies o equivalente en metros mínimo de cable galvanizado para su arrastre, contactado directamente a la batería y anclado al chasis, debe incluir eslinga de recuperación, ganchos de arrastre fijos al chasis, guantes y todo lo necesario para su funcionamiento



Se presentarán catálogos debidamente referenciados y carta del fabricante de este winch para asegurar el soporte de la fábrica.

2.-Base-soporte para malacate (winch) oculto de la misma marca del Winch, que será anclado al chasis del vehículo y será fabricado de acero troquelado unido con tornillos grado 8 al chasis, con recubrimiento electrostático de color negro semi-mate con alta resistencia a la corrosión. Se presentaran el cálculo de esfuerzos para su revisión por el área técnica.

3.-Sistema de doble batería, que consta de una batería de gel ciclo profundo, para conectar el sistema de 12 volts.

4.-Rotulación de la unidad médica móvil, conforme a la imagen institucional del actual gobierno.

5.-Kit de herramientas

1. 1 estuche de tork-t con 12 piezas mínimo, marca registrada
2. 2 desarmadores, 1 de cruz y uno plano de $\frac{1}{4}$ x 7"
3. 1 pinzas de presión dentada, con mordaza curva de 7"
4. 5 llaves mixtas cromadas con las siguientes medidas $\frac{1}{2}$ ", 9/16", 5/8", 11/16", $\frac{3}{4}$ "
5. 1 martillo de bola de 2 a 5 lbs.
6. 1 juego de cables para pasar corriente de al menos 3 mts.
7. 1 probador de corriente eléctrico.
8. 1 gato hidráulico tipo botella de 3 toneladas.
9. 1 llave de cruz o maneral para birlos de línea
10. 1 juego de triángulos reflejantes.
11. 1 zapapico.
12. 1 pala.

6.- Inversor de corriente de 1500 watts o superior.

7.-Kit de emergencia deberá cumplir con el siguiente equipo

1. Fuente de energía corriente directa (dc)
2. Toma corriente tipo encendedor automotriz
3. Suministro de energía de corriente directa.
4. Toma para pasar corriente a vehículos.
5. Compresor infla neumáticos
6. Lámpara de emergencia
7. Salida de toma corriente alterna (ac) 300 watts.
8. Kit recargable para corriente alterna o directa.

8.- El equipo GPS de localización, logística y rastreo debe usar:

1. GPRS-GSM receptor de 50 canales, SBAS: WAAS, EGNOS, MASA, GAGAN. ó superior.
2. Frecuencias: 850/900/1800/1900 MHz. ó superior.
3. SMS: Soporte SMS concatenado sms finalizado de P2P Móvil.
4. GPRS multi-slot clase 12. Soportar esquemas de codificación: CS-1, CS-2, CS-3 y CS-4.
5. Precisión: Posición 2.5m CEP y SBAS 2.0m CEP.
6. Comando AT GSM 07.07, 07.05 ó superior.





7. Tiempo de adquisición: Cold starts 29s, Warm starts 29s, Aided start <1s, hot start <1s.
8. Supervisión de antena: Dirección de corte y circuito abierto soportado con circuito externo.
9. Reportar cada 5 minutos con motor encendido.
10. Reportar cada 2 horas con motor apagado.
11. Botón de pánico y aviso activo a dispositivos móviles.
12. Reporte de combustible en gráfico con vectores x,y, en formato Excel. (Vehículos 2015 o superior)
13. Velocidades en gráficos con vectores x,y, en formato Excel.
14. Localización de vehículo en tiempo real y última posición.
15. Acceso multi-usuarios, con tres niveles de acceso de administración.
16. Reporte histórico de 180 días o más a solicitud de cliente.
17. Aplicación para reporte por días establecidos a solicitud del usuario.
18. Capacidad para realizar formatos de reporte para impresión.
19. Selector de horario para generar reporte establecido por el usuario.
20. Creación de geo-grupos, límites geográficos.
21. Creación de georutas, trayectos geográficos.
22. Acceso a detalles de ruta de vehículos.
23. Listado de vehículos con selector de motor encendido y apagado para visualizar en plataforma de localización satelital.
24. Aviso de exceso de velocidad activo a dispositivos móviles.
25. Batería 800 mAh, Ni-MH. Recargable 3.6V ó superior.
26. Encriptado de Datos
27. Constancia de instalación de equipos GPS reconocido por autoridad competente.
28. Autorización de instituciones Federales vigente para operar la plataforma de localización satelital.

* El monitoreo del sistema vía internet por al menos 2 años en la plataforma de localización satelital.

Garantía

La garantía de los BIENES será:

Para las partidas (VEHÍCULO)

- De defensa a defensa 2 años como mínimo o 40,000 km., conforme a garantía del fabricante.

Con opción de contratar la extensión de garantía a partir del vencimiento de la garantía original.

Para las partidas (CASETA CAMPER).

- Por defectos de fabricación, vicios ocultos, adaptación o ensamble y pintura 3 años como mínimo.

Esta garantía incluirá insumos y mano de obra.

Para la partida BIENES (winch y GPS).

- El tiempo de garantía de funcionamiento, será de 2 años.

Estas garantías incluirán insumos y mano de obra.

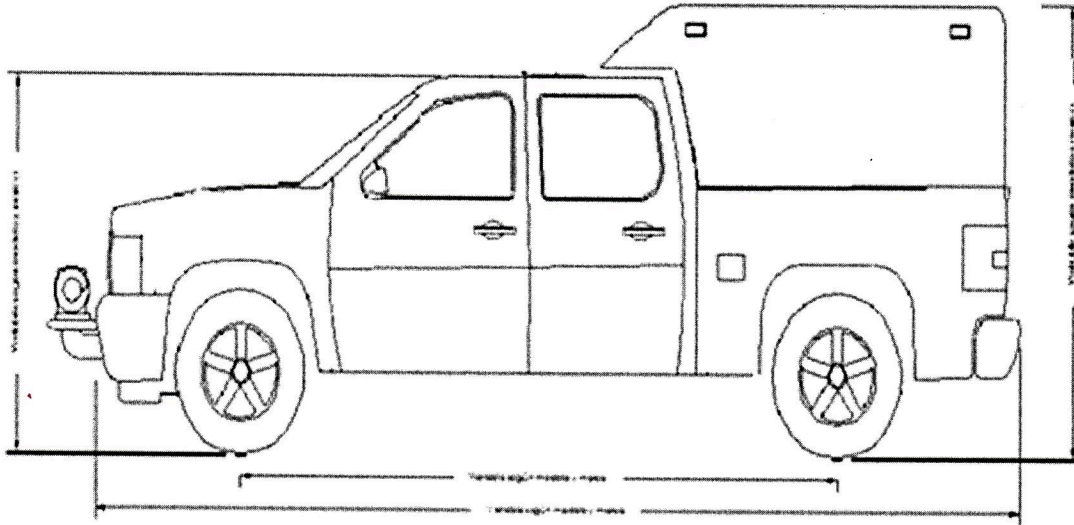
Serán a partir de la fecha de entrega de los mismos y hasta por el tiempo señalado por cada bien y partida.





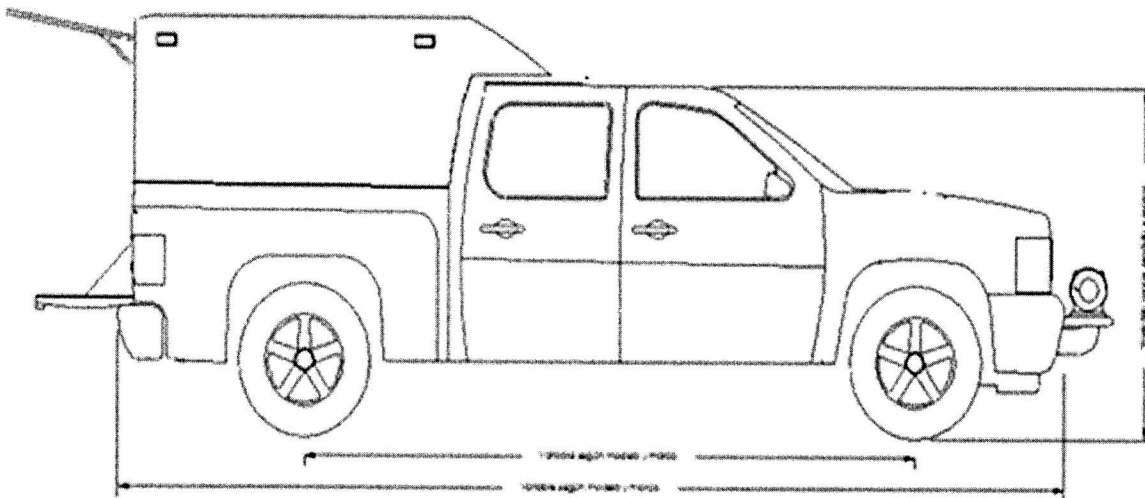
Planos de la Unidad.

Vista lateral izquierda.



Nota: Variable según modelo y marca.

Vista lateral derecha.



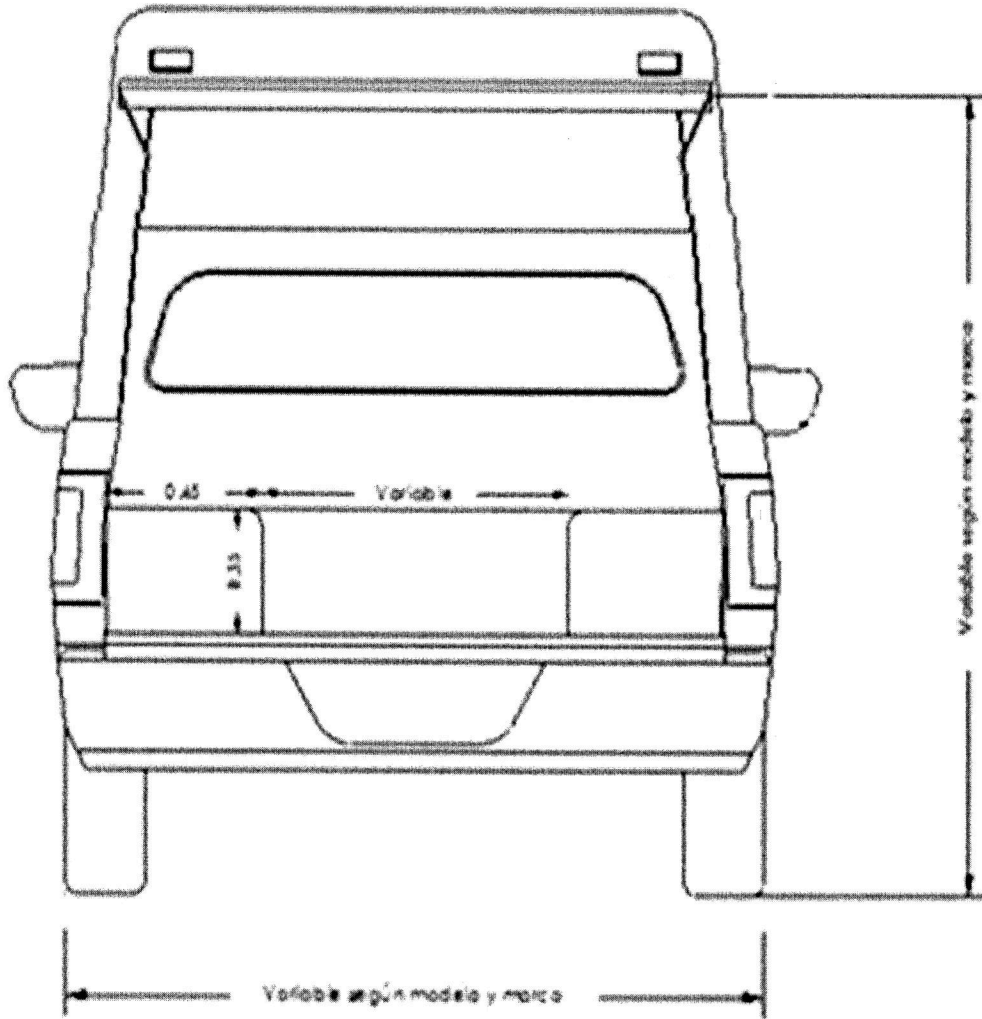
Nota: Variable según modelo y marca.



[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



Vista trasera (Puertas abiertas).



Nota: Variable según modelo y marca.





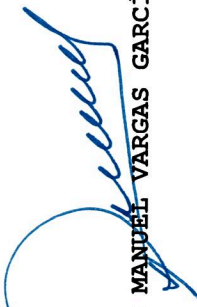
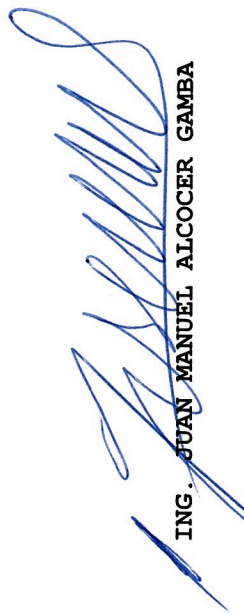


SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-NVA.MOD.-CECTR-QRO-01/19

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3A, 3B, 4A, 4B, 5, 6 Y 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

<p> LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD  DRA. ASA ÉBBA CHRISTINA LAURELL </p>	<p> SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO </p>
<p> EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD  DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA </p>	<p> SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO  ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA </p>



El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

